Guamo - Tolima, Veintidós (22) de octubre de 2025.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 389 DE 2025

Señor:
JANLEY ROGER LEYVA BRAVO
C.C. 89.007.234-2 de Armenia
Dirección: CL 15 7 72 Ed el rosal ap 101- Brr Interlaken.
Correo Electrónico: rogerleyva2023@gmail.com
Celular: 3002338226
Ibagué Tolima.

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-036-2025.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL DISEÑO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACCIONES TECNICAS, PEDAGOGICAS Y OPERATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEÑALIZACIÓN, MEJORAR LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y REDUCIR LA MORTALIDAD, LAS LESIONES GRAVES Y LA FRECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en un término de ejecución de **Seis (06) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción delacta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($39.286.000), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

Metodología	Descripciones y especificaciones	Actividades y entregables	VALOR FASE
El presente Plan de Señalización Vial para el municipio de El	**Fase 1**: Recolección y	Realización del Documento técnico: El cual contiene la siguiente información:	

Guamo, Tolima, ha sido estructurado conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial en Colombia, así como las demás normas vigentes y concordantes en la materia. Este plan tiene como objetivo principal garantizar la adecuada regulación, orientación e información a los usuarios de la vía, promoviendo condiciones de movilidad seguras, eficientes y accesibles para todos los actores viales del municipio. A continuación, se describen las fases que conforman el desarrollo del plan."	Análisis de Información de Campo para el diseño inicial.	• Recorridos por cada una de las calles y carreras del municipio en su casco urbano. • Identificar los sitios que atraen movilidad como instituciones educativas, parques y zonas verdes, instituciones públicas, etc. • Realizar inventario de la señalización vial existente, horizontal y vertical, y demás encontradas. • Información secundaria como sentidos viales (par vial) y otros deberán ser suministrados por la alcaldía Municipal al igual que estadísticas de siniestralidad del municipio de Guamo para priorizar intervenciones en materia de señalización vial.	$6.492.111
	Fase 2: caracterización y diagnóstico de la situación actual.	**Documento técnico:** **Contenido:** - **Documento técnico de diagnóstico de la situación actual**: • Análisis de señalización existente y cumplimiento normativo. • Diagnóstico de puntos críticos de movilidad y siniestralidad. • Caracterización de actores viales y zonas generadoras de tránsito. • Análisis de riesgos asociados a la señalización deficiente o ausente. • Conclusiones preliminares para la propuesta de intervención. **Mapas temáticos georreferenciados** • Mapa de señalización existente • Mapa de puntos críticos de accidentalidad • Mapa de zonas generadoras de tránsito (escuelas, parques, etc.) • Mapa de deficiencias de señalización (faltantes, ilegibles, mal ubicadas) **Matriz de hallazgos y necesidades**	$6.492.111

		• Relación de problemas detectados por zona, tipo de señalización, nivel de riesgo. • Priorización preliminar según criticidad.	
	Fase 3: Establecimiento de los Objetivos del Plan de Señalización Vial del Municipio de Guamo.	**Documento técnico:** - Contendido en el cual se realiza la formulación preliminar de los objetivos específicos	**$6.492.111**
	Fase 4: Diseño y Elaboración del Plan de Señalización Vial del Municipio de Guamo	**Documento técnico:** a) Productos a entregar • Formulación de Propuestas Criterios de Priorización • Realización de Procedimiento para el Establecimiento de Prioridades. • Selección de criterios Cantidades De Señalización Vial Propuesta En El Municipio De Guamo • Cantidades de Señalización Vertical de pedestal propuesta en los diseños de señalización. ▪ Cantidades de Señalización Horizontal en la propuesta de diseño de señalización; • Diagnóstico De Intersecciones Semaforizadas • Alternativas de solución en intersecciones semaforizadas	**$6.492.111**
	Fase 5: Estrategias de Implementación del Plan de Señalización Vial del Municipio	**Documento técnico:** b) Productos a entregar Documento técnico de implementación: • Indicadores de Gestión y Resultados • Programas para la Publicación, Difusión e Implementación • Formulación del Plan de señalización vial del municipio de Guamo • Lanzamiento y Difusión	**$6.492.111**

	Fase 6: Seguimiento y Evaluación Conclusiones y Recomendaciones	**Documento técnico:** c) Productos a entregar - Informe De Actividades - Informe De Supervisión Revisión y ajustes por parte del contratista del documento final previa solicitud del supervisor y aprobación del documento técnico final por el mismo Lista de Figuras Lista de Tablas Lista de Fotografías	**$6.825.444**
VALOR TOTAL			**$39.286.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos, así:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal del Guamo en Dos pagos, el primero de ellos, con respecto a cada uno de los componentes del plan de trabajo de las tres primeras fases y el segundo pago, con el documento técnico entregable de las últimas tres fases, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y/o Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) si a ello hubiese lugar. 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 3: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales de la siguiente manera:

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202509040001 emitido el (04) de septiembre de 2025 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [Tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[Municipio del Guamo-Tolima] identificado con NIT [890.702.015-2]P</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de ejecución del contrato y y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio garantizar la calidad del servicio</td><td>Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal</td><td>Por la duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS**, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2) Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia
4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MUNICIPIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.

7) Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8) Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo.
9) Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
10) Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de Prestación de Servicios.
11) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios requeridos por el Municipio de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
2. Realizar la entrega del documento final de formulación del Plan de Señalización Vial Urbano del Municipio del Guamo - Tolima.
3. **Coordinar y realizar reuniones de socialización y concertación con los diferentes grupos de interés, ciudadanos y entidades públicas en cada una de las etapas de formulación y diseño del plan de señalización vial urbana del municipio del Guamo, Tolima.** Estas reuniones deberán incluir, entre otros:

 Instituciones públicas locales, tales como la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Planeación, la Policía Nacional, el Hospital San Antonio, instituciones educativas, y el Concejo Municipal.

 Grupos ciudadanos organizados, incluyendo juntas de acción comunal, asociaciones de transportadores, líderes comunitarios, colectivos juveniles, y representantes de personas con discapacidad, que tengan nexos directos con la alcaldía municipal, por ejemplo, las empresas de transporte que prestan el servicio de transporte escolar.

 Actores del sector transporte, como taxistas, mototaxistas, empresas de transporte público y conductores particulares, quienes aportan desde la experiencia cotidiana en las vías del municipio para construir un RUTOGRAMA que facilite la movilidad segura por las vías (urbano y rural) del municipio para los empleados y contratistas en cumplimientos de su misión.

 Expertos y empíricos, técnicos y asesores en seguridad vial, que puedan contribuir con criterios especializados en infraestructura, señalización, comportamiento vial y normatividad.

 El objetivo de estas reuniones será garantizar la **participación activa, informada y representativa** de los distintos sectores sociales en la construcción del plan, promoviendo el diálogo, la validación de diagnósticos, la identificación de problemáticas específicas y la concertación de soluciones viables y sostenibles.

 Estas actividades deberán desarrollarse de manera **programada, documentada y con enfoque territorial**, asegurando que cada etapa del proceso (diagnóstico, formulación, validación y adopción) cuente con insumos provenientes de la comunidad institucional de la alcaldía en gran proporción y de las entidades competentes, fortaleciendo así la legitimidad y aplicabilidad del **plan de señalización vial urbana del municipio del Guamo, Tolima.**

4. El contratista deberá contar en la ejecución del contrato con los dispositivos técnicos necesarios para el desarrollo de las etapas de concertación, socialización y formulación del Plan de Señalización Vial Urbano del Municipio del Guamo – Tolima.

5. El contratista deberá articular con el talento humano requerido en la presente convocatoria para la planificación, desarrollo y formulación del plan de señalización vial urbana del municipio del Guamo, Tolima. Esta articulación comprende el trabajo conjunto con los siguientes actores institucionales:

Funcionarios de la Alcaldía del Guamo, especialmente de los despachos directamente vinculados al tema de movilidad y seguridad vial, tales como:

Secretaría General y de Gobierno

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Dirección Local de Salud

Oficina de Tránsito y Transporte (si existe como dependencia o bajo convenio)

Oficina Jurídica (para revisión normativa y contractual)

Enlace de Participación Ciudadana o Desarrollo Comunitario

Representantes de la ciudadanía, convocados a través de mecanismos de participación como mesas técnicas, cabildos abiertos, reuniones comunitarias o grupos focales. Esto incluye:

Juntas de Acción Comunal

Líderes barriales y veredales

Asociaciones de transportadores y conductores

Instituciones educativas y sus representantes

Organizaciones sociales con incidencia en temas de movilidad, discapacidad o juventud.

Talento técnico y profesional vinculado al proyecto, que puede incluir asesores externos ingenieros civiles, diseñadores urbanos, licenciadas en educación, psicólogos sociales o expertos en normatividad vial, según lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

La articulación con este talento humano busca garantizar que el **plan de señalización vial urbana del municipio del Guamo, Tolima,** sea formulado de manera **intersectorial, participativa y contextualizada**, integrando tanto la visión institucional como las necesidades reales de la comunidad. El contratista deberá coordinar reuniones, recopilar insumos, validar diagnósticos y construir propuestas de manera colaborativa, asegurando que cada etapa del proceso esté respaldada por el conocimiento técnico y el sentir ciudadano

6. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se requiera cumplir actividades.

7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios que se le hayan encomendado
8. Entregar una vez finalice las fases previstas del plan estratégico de señalización vial urbana del municipio del Guamo Tolima, en medio físico y digital y demás documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, cuyas características sean que el producto entregable, se encuentre con las hojas unidas por costura con hilo, empastado, logos de la administración municipal y demás recomendaciones por parte del supervisor del contrato.
9. La demás que desprendan de la naturaleza del contrato y Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

REPERCUSIONES LABORALES

El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el contrato de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al sistema integral de salud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Andrea Tapiero Escobar – Contratista Dirección Administrativa de Contratación